JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320230083300

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda de Sucesión de los Causantes DANY ARTURO PEDREROS SALAZAR y ALBA LUCIA SALAZAR LOZANO, para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

1. Aportar registro civil de defunción de la señora ALBA LUCIA SALAZAR LOZANO.

2. Adjuntar Avalúo de los bienes relictos de acuerdo a lo dispuesto en los numerales 4 y 5 del artículo 444 del CGP, y en concordancia con el numeral 6 del artículo 489 del CGP.

Contra la presente decisión no proceso recurso alguno inciso tercero artículo 90 del Código General del Proceso

Notifíquese,

Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 126 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 28 - julio - 2023
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria